

alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a don Marcos Gil Calvo, la cual no se ha podido practicar, en su domicilio de la avenida Pedro San Martín, número 2, piso 5º derecha, Código Postal 39010 de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de marzo de 2007.—El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

07/3606

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de derecho de retracto a copropietario en expediente de apremio número 3901116591.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 3901116591, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DOÑA ROCÍO REVILLA CASO, por deudas a la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al copropietario del inmueble DON JULIO FERNÁNDEZ SOLANA, a quien no se ha podido notificar en su domicilio en barrio San Lorenzo 2-B, Vioño de Piélagos.

DERECHO DE RETRACTO

El día 1 de marzo de 2007, se celebró subasta de bienes embargados al deudor DOÑA ROCÍO REVILLA CASO, enajenándose la finca:

Registral 26.924, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al Tomo 2.467, Libro 391, Folio 64.

MITAD INDIVISA DE URBANA. NÚMERO UNO. PLANTA BAJA DE LA DERECHA ENTRANDO EN EL PORTAL DE LA CASA LETRA B, RADICANTE EN VIOÑO, TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉLAGOS, SITIO DE LA VALLINA, HOY DÍA, EDIFICIO SEÑALADO CON EL NÚMERO DOS DEL BARRIO SAN LORENZO.

CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS:

- HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA, POR IMPORTE DE 27.965,92 EUROS, POR CAPITAL E INTERESES QUE QUEDARÁN SUBSISTENTES ÍNTEGRAMENTE. A LOS SOLOS EFECTOS DE FIJARSE EL TIPO DE SUBASTA DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA MITAD DEL IMPORTE CITADO, ESTO ES 13.982,96 EUROS.

- HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA, POR IMPORTE DE 17.538,15 EUROS, POR CAPITAL E INTERESES QUE QUEDARÁN SUBSISTENTES ÍNTEGRAMENTE. A LOS SOLOS EFECTOS DE FIJARSE EL TIPO DE SUBASTA DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA MITAD DEL IMPORTE CITADO, ESTO ES 8.769,08 EUROS.

El adjudicatario de los bienes fue «ASETOR FINANCIACIÓN 2003 S. L.» C.I.F. B 39564273 por importe de 18.154,79 euros.

Ponemos en su conocimiento en su calidad de copartícipe, que de conformidad con lo previsto en los artículos 1522 y 1524 del Código Civil, podrá ejercitar el derecho de retracto ante la Jurisdicción Civil.

Santander, 13 marzo 2007.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

07/3857

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Anuncio de subasta de bien mueble en procedimiento de apremio, TVA-404.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 39/01/04/114140, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DON GUSTAVO ESTAL BRIZUELA, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA PEDROSA 72 A, PONTEJOS se procedió con fecha 8 de marzo de 2007 a dictar la providencia de la cual se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Santander, 13 de marzo de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor DON GUSTAVO ESTAL BRIZUELA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 5 de marzo de 2007 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de mayo de 2007, a las 12:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario NAVES TESORERÍA SEGURIDAD SOCIAL y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en PUENTE ARCE, 39478 - PUENTE ARCE, previa solicitud a la Unidad de